



Nombre del alumno : Ximena Adyelen Trujillo Solís.

Nombre del profesor: Luis Eduardo López Morales.

Nombre del trabajo : Súper nota.

Materia : Capacitación y seguridad e higiene en el trabajo.

Grado: 3 cuatrimestre.

Licenciatura: Administración y Estrategias de negocios.

Comitán de Domínguez, Chiapas a 29 de Junio de 2024.

RIESGOS DE TRABAJO.



RIESGOS DE TRABAJO (ART 473).

Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

ACCIDENTES DE TRABAJO (ART 474).

Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, la muerte o la desaparición derivada de un acto delincencial, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.



ENFERMEDAD DE TRABAJO(ART 475).

- Es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

¿ QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD E HIGIENE Y LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE TRABAJO? (ART 475 BIS).

El único patrón es responsable de la seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos en el trabajo, conforme a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables. Es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas.



¿ CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE LOS RIESGOS DE TRABAJO?(ART 477).

- Incapacidad temporal.
- Incapacidad permanente parcial.
- Incapacidad permanente total.
- La muerte.
- Desaparición derivada de un acto delincencial.

¿ CUALES SON LOS TIPOS DE INCAPACIDAD?(ART 478,479,480).

- Incapacidad temporal es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.
- Incapacidad permanente parcial es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.
- Incapacidad permanente total es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.



¿ CÓMO SE DETERMINARÁ LAS INDEMNIZACIONES POR LOS RIESGOS DE TRABAJO? (ART 484).

- Se tomará como base el salario diario que perciba el trabajador al ocurrir el riesgo y los aumentos posteriores que correspondan al empleo que desempeñaba, hasta que se determine el grado de la incapacidad, el de la fecha en que se produzca la muerte o el que percibía al momento de su separación de la empresa.



¿ CUÁLES SON LOS DERECHOS QUE TIENEN LOS TRABAJADORES QUE SUFRAN RIESGOS DE TRABAJO?(ART 487).

- Asistencia médica y quirúrgica.
- Rehabilitación.
- Hospitalización, cuando el caso lo requiera.
- Medicamentos y material de curación.
- Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios.
- La indemnización fijada en el presente Título.

¿ CUALES SON LOS CASOS EN QUE EL PATRÓN QUEDA EXCEPTUADO DE RESPONSABILIDAD POR LOS RIESGOS DE TRABAJO?(ART 488).

- Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez.
- Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica y que el trabajador hubiese puesto el hecho en conocimiento del patrón y la hubiese presentado la prescripción suscrita por el médico.
- Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una lesión por sí solo o de acuerdo con otra persona.
- Si la incapacidad es el resultado de alguna riña o intento de suicidio.



¿ CUÁLES SON LAS INDEMNIZACIONES QUE EL TRABAJADOR TENDRÁ DERECHO PARA CADA UNO DE LOS TIPOS DE INCAPACIDADES?(ART 491,492,493).

Si el riesgo produce al trabajador una incapacidad temporal, la indemnización consistirá en el pago íntegro del salario que dejó de percibir mientras subsista la imposibilidad de trabajar.

Si el riesgo produce al trabajador una incapacidad permanente parcial, la indemnización consistirá en el pago del tanto por ciento que fija la tabla de valoración de incapacidades, calculado sobre el importe que debería pagarse si la incapacidad hubiese sido permanente total.

Si la incapacidad parcial consiste en la pérdida absoluta de las facultades o aptitudes del trabajador para desempeñar su profesión, el Tribunal podrá aumentar la indemnización hasta el monto de la que correspondiera por incapacidad permanente total.

¿ EN QUE CONSISTIRÁ LA INDEMNIZACIÓN CUANDO EL RIESGO SEA LA MUERTE O DESAPARICIÓN FORZADA DERIVADA DE UN ACTO DELINCUENCIAL?(ART 502).

- En caso de muerte o por desaparición derivada de un acto delinCUENCIAL del trabajador, la indemnización que corresponda a las personas a que se refiere el artículo anterior será la cantidad equivalente al importe de cinco mil días de salario, sin deducir la indemnización que percibió el trabajador durante el tiempo en que estuvo sometido al régimen de incapacidad temporal.



¿ QUIENES TIENEN DERECHO A RECIBIR LA INDEMNIZACIÓN CUANDO EL RIESGO SEA LA MUERTE O DESAPARICIÓN FORZADA DERIVADA DE UN ACTO DELINCUENCIAL?(ART 501).

- La viuda o el viudo, los hijos menores de dieciocho años y los mayores de esta edad si tienen una incapacidad de cincuenta por ciento o más.
- La persona con quien el trabajador vivió como si fuera su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte, o con la que tuvo hijos.

¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PATRÓN?(ART 504).

- Mantener en el lugar de trabajo los medicamentos y material de curación necesarios para primera auxilio y asistencia personal para sus propios.
- Cuando tenga a su servicio más de cien trabajadores, establecer una enfermería, dotada con los medicamentos y material de curación necesarios para la atención médica y quirúrgica de urgencia.
- Cuando tenga a su servicio más de trescientos trabajadores, instalar un hospital, con el personal médico.
- Pagar los patrones celebrar contratos con sanatorios u hospitales ubicados en el lugar en que se encuentre el establecimiento o a una distancia que permita el traslado rápido y cómodo de los trabajadores.
- Dar aviso escrito o por medios electrónicos a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Inspector del Trabajo y al Tribunal, dentro de las 72 horas siguientes, de los accidentes que ocurran.



FUENTES BIBLIOGRÁFICAS.

- LFT.